



---

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 076 A-GADMCY – 2017**

**DE DECIMA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIONES 2017**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

**El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."**;



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2017, mediante Resolución Nro. 03 A-GADMY – 2017, del once de enero del dos mil diecisiete, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibidem*, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;



Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, mediante oficio Nro. 059-GJ-GADMCY, de fecha 22 de noviembre del 2017, la Guardalmacén Encargado, se dirige al señor Alcalde y expresa lo siguiente en su parte pertinente: “...**me permito solicitar a usted para que se digne disponer al departamento correspondiente se realice el respectivo contrato con Petroecuador, para la adquisición de 20.000 galones de diesel Premium, y 1.000 galones de gasolina extra con etanol industrial, en vista que la cantidad adquirida en el contrato firmado el 6 de marzo del 2017, esta consumado quedando un saldo mínimo en diesel y gasolina, cantidad que no es suficiente para abastecer hasta el mes de diciembre del presente año...**”

Que, mediante oficio Nro. 407.1-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde y manifiesta lo siguiente: “...**me permito solicitar que se autorice a quien corresponda para que se realice la “Contratación de los servicios de una mecánica especializada para el tapizado del asiento, piso, cielo, tablero, conjunto de moquetas, arreglo de latería y bujes de la cabina y pintado total del vehículo Toyota Prado del GAD Municipal del cantón Yacuambi...**”

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**RESUELVE**

**Artículo. 1.-** APROBAR la DÉCIMA TERCERA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), y TRASPASO DE CRÉDITO, en las partidas presupuestarias del PAC, en vista de que se ha realizado traspasos de créditos para la regulación de ingresos para efectos de envío de información septiembre del 2017 y octubre; y , traspaso de crédito para financiar adquisición de combustible para la maquinaria municipal, según los anexos adjunto a la presenta resolución, y por cuanto dichas reformas al (PAC) del año 2017, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 255 del COOTAD, se adjuntan oficio Nro. 059-GJ-GADMCY, de fecha 22 de noviembre del 2017, suscripta por María Paqui, en su calidad de Guardalmacén encargada; oficio Nro. 407.1-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 04 de diciembre de 2017, debidamente suscripto por el Ing. Luis R. López Q., en su calidad de Director de Obras Públicas.

**Artículo. 2.-** Se apruebe la reforma al presupuesto, de conformidad con el Art. 255 del COOTAD, debidamente aprobada en la sesión del Concejo Municipal el día 07 de noviembre del 2017; y Se apruebe el traspaso de crédito, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y de conformidad con el Art. 258 del COOTAD, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Artículo. 3.-** Publíquese la décima tercera Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2017 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Artículo. 4.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTON YACUAMBI.**

